

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

SIACISOLUTIONS S.A.

OTORGAN.

FRANCISCO FERNANDO ANDRADE AMOROSO

MARCO FERNANDO CRUZ RAMIREZ Y

FERNANDO FRANCISCO ANDRADE CEVALLOS

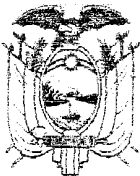
CUANTIA: US\$. 800,00

DI COPIAS

***** PM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores FRANCISCO FERNANDO ANDRADE AMOROSO, MARCO FERNANDO CRUZ RAMIREZ y FERNANDO FRANCISCO ANDRADE CEVALLOS, por sus propios y personales derechos.- Los

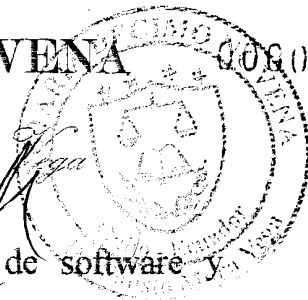
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Francisco Fernando Andrade Amoroso, Marco Fernando Cruz Ramírez; y. Fernando Francisco Andrade Cevallos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y el último soltero, respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que se someterá a la Ley de Compañías, Código de Comercio, normas del Código Civil, demás leyes atinentes a su objeto social; a estos estatutos y a los convenios de las partes.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Denominación:** La denominación de la compañía que por esta escritura se constituye es SIACISOLUTIONS S. A., propiedad exclusiva de esta sociedad.- **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos, dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto:** El objeto de la compañía consiste en: UNO.-



NOTARIA DECIMO NOVENA

0060002

Dr. Fausto Enrique Mora Jéiga



Elaboración, mantenimiento, actualización y reparación de software y sistemas informáticos integrados de administración, contabilidad y tributación empresarial; DOS.- Instalación, entrenamiento, capacitación, asesoramiento; gestión, operación y manejo de software y demás sistemas informáticos integrados de administración, contabilidad y tributación empresarial, para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, incluso producir, patentar invenciones, software, productos y sistemas informáticos; obtener marcas y logotipos propios para uso comercial de los mismos, siéndole en todo caso prohibido dedicarse a las actividades Financieras, de Leasing Mercantil, Seguros y demás establecidas en el artículo cincuenta y tres de la Ley del Sistema Financiero Codificado.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Del Capital y de las Acciones: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS, 00/100 dólares estadounidenses, (US \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN dólar estadounidense (US \$ 1,00) de valor cada una, que corresponden al capital suscrito y pagado en numerario en su totalidad.- **TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración.- Artículo Sexto.-** El gobierno de la compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.-**

Convocatorias: Las convocatorias a junta general sea ordinaria o extraordinaria la efectuará el Gerente General o el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Clases de Juntas: Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

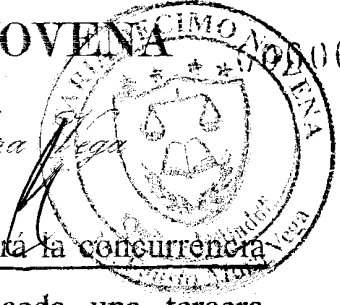
Artículo Noveno.- Quórum General de Instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

Artículo Décimo.- Quórum Especial De Instalación: Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En



NOTARIA DECIMO NOVENA 00003

Dr. Fausto Enrique Mora



segunda convocatoria, para que la junta se instale bastará la concurrencia
de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se
instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
constancia en esta convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Quórum de

Decisión: Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán
con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo

Décimo segundo.- Facultades de la Junta: Corresponde a la junta general
el ejercicio de todas las facultades y atribuciones necesarias para la
conducción de las actividades de la compañía que la Ley confiere al órgano
de gobierno de la compañía anónima, principalmente las que siguen: a)
Elaborar, Aprobar y Reformar los estatutos sociales, e Interpretarlos en
forma obligatoria para todos los órganos de la compañía, las consagradas
en los presentes estatutos. b) Aprobar la estructura de la empresa, la
apertura de sucursales, agencias y demás establecimientos de la compañía.
c) Elegir y remover por causas legalmente justificadas al Presidente de la
Junta, al Gerente General y Comisarios; y, fijar sus remuneraciones. d)
Dirigir y controlar la buena marcha de la compañía y decidir, sobre las
orientaciones generales que deberán cumplir los órganos de la compañía,
resolviendo lo que estime necesario para su buen funcionamiento. e)
Definir las políticas y estrategias de la compañía. f) Aprobar, el aumento y
disminución del capital social de la compañía, su liquidación anticipada, así
como la prórroga del plazo de duración de la compañía. g) Decidir sobre
las excusas y licencias presentadas por los funcionarios nombrados por la
Junta General. h) Autorizar al Gerente General la creación de los cargos
administrativos de la compañía, y fijar sus remuneraciones. i) Aprobar el
presupuesto y el calendario de actividades de la compañía que será

preparado y presentado por el Gerente General. j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general. k) Aprobar el informe anual de actividades, presentado por el Gerente General y ponerlo en conocimiento de la Junta General, con las conclusiones y recomendaciones que considere necesarias, incluso sugerirá las reformas a introducirse en los presentes estatutos, para lograr el mejor desarrollo de la compañía. l) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por los funcionarios nombrados por la junta general. m) Examinar cuando lo crea necesario, los libros, documentos, caja, balance y además cuentas de la compañía. n) Solicitar al Gerente General toda la información que requiera respecto de la marcha de la compañía. o) Las demás que le asigne la ley y estatutos.- **Artículo Décimo tercero.- Junta Universal:** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo cuarto.- Del Presidente:** El presidente puede ser

o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Atribuciones del Presidente:** a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción y, extenderlas a los accionistas; c)

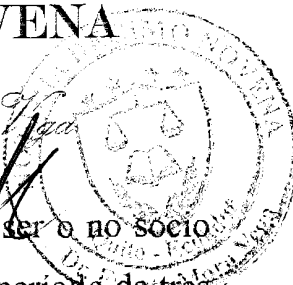
Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley.- **Artículo Décimo**



NOTARIA DECIMO NOVENA

0000004

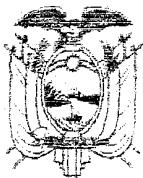
Dr. Fausto Enrique Mora



quinto.- Del Gerente General: El Gerente General, puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido; continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Atribuciones al Gerente General: a) Convocar a reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y, extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades tendientes a lograr su objetivo social; g) Someter a consideración de la Junta, los informes anuales sobre su gestión y el de la marcha general de la compañía; h) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a las distribuciones de utilidades y la constitución de reservas de la compañía; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y normar sus actividades; j) Designar con autorización de la Junta General, apoderados especiales de la compañía y designar procuradores judiciales, cuando el caso así lo amerite; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad, demás libros sociales y documentación de la compañía; l) Formular, al final de cada ejercicio los balances e inventarios de la compañía y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad, sus libros, documentos de soporte, auxiliares, etcétera; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la compañía y autorizar a la o las personas responsables para la emisión de cheques en contra de esas cuentas, mismos que llevarán la firma conjunta del

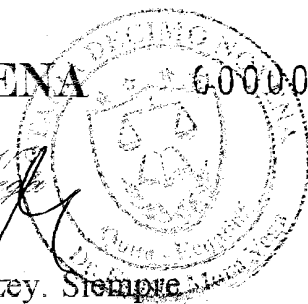
Presidente y Gerente General; i) Librar, aceptar endosar y avalar letras de cambio y cualquier otros efectos de comercio, hasta un monto de diez mil dólares (US \$10.000,00); y, cuando supere este monto lo hará conjuntamente con la firma del Presidente, previa autorización de Junta General; j) Firmar a nombre de la compañía todos los contratos relativos al giro normal de sus actividades hasta un monto de veinte mil dólares (US \$ 20.000,00), si rebasaran esos montos requerirá autorización de la Junta General y firmará conjuntamente con el Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos y demás resoluciones adoptadas por los órganos de la compañía; l) Realizar inversiones con autorización de la Junta General de accionistas; m) Las establecidas en los artículos ciento veinte y nueve al ciento treinta y tres del Código de Comercio.- **TÍTULO IV.- De las Utilidades y Fondo de Reserva.- Artículo Décimo sexto.- Norma General:** Se formará una reserva legal reteniendo un diez por ciento (10%) de las utilidades anuales de la compañía, hasta que esta alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social sin perjuicio de formar otras reservas facultativas. Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital pagado. Entre accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagarse intereses.- **TÍTULO V.- De la Fiscalización.- Artículo Décimo séptimo.-**

Comisarios: La junta general designará un comisario principal y un suplente, cada año, quien tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO VI.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se disolverá por expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución expresa de los accionistas, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará con arreglo



NOTARIA DECIMO NOVENA

6000005

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

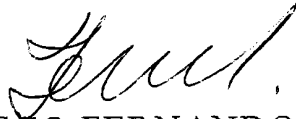
al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente, caso contrario actuará como tales el Gerente General y el Presidente respectivamente. **CUARTA.- APORTES:** El cuadro demostrativo de suscripción y pago de capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías, es el siguiente: //////////////////////////////////////

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL EN US\$. .			Nº ACCIONES
	SUCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	POR PAGAR	US\$ 1,00 c/u
Fernando Andrade Amoroso	200,00	200,00	----	200
Francisco Andrade Cevallos	200,00	200,00	----	200
Marco Cruz Ramirez	400,00	400,00	----	400
TOTALES	800,00	800,00	----	800

QUINTA.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo no previsto en estos estatutos la compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes análogas a su objeto social.- Usted señor Notario se servirá agregar las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Oswaldo Jurado, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

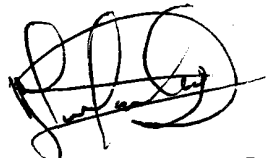
Los compa-

recientes:



SR. FRANCISCO FERNANDO ANDRADE AMOROSO

C.C. 1709364023



SR. MARCO FERNANDO CRUZ RAMIREZ

C.C. 1711859536



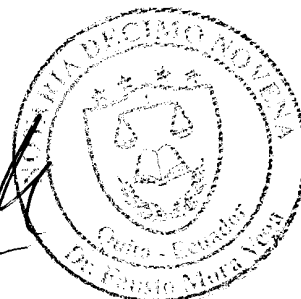
SR. FERNANDO FRANCISCO ANDRADE CEVALLOS

C.C. 1717178527

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7278485

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: ANDRADE AMOROSO FRANCISCO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2009 11:41:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SIACISOLUTIONS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/02/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 Diciembre del 2009
Mediante comprobante No. 942674770, el (la) Sr.(a) (ita) **FERNANDO ANDRADE CEVALLOS**
con C.I. # 1717178527
consignó en este Banco la cantidad de **800.00**
por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía
SIACISOLUTIONS S.A
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada
hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados
en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCO FERNANDO CRUZ RAMIREZ	US.\$ 400.00
FERNANDO ANDRADE AMOROSO	US.\$ 200.00
FRANCISCO ANDRADE CEVALLOS	US.\$ 200.00
TOTAL	US.\$ 800.00
	US.\$
	US.\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de
la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis
cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de
mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se
obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones
bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
[Firma]
Rodrigo Verdezoto Paredes
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEBULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1717178527

ALFONSO DEVALLOS FERNANDO FRANCISCO

CONDOMINIO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 02/09/80 M

REG. CIVIL: 02/09/80 M

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

PARROQUIA: SANTA PRISCA

1980

Firma del Cebulado:

NOTARIA DECIMO NOVENA

0000007

ESTUDIANTE

FRANCISCO FERNANDO ANDRADE

ALFONSO DEVALLOS

1717178527

1980

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 DE OCTUBRE 2009

033-0009

1717178527

NUMERO

ANDRADE CEVALLOS FERNANDO FRANCISCO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

SANTA PRISCA

PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a 19 ENE. 2010



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



EQUATORIANA***** E134312242
CASADO SANDRA J GUAMBA CORREA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS ALFONSO CRUZ
ROSA INES RAMIREZ RUTINPAKI
QUITO 14/07/2006
14/07/2018

REN 2028406

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
CITE CADENA CENAPRE
CITADANIA 174185
CRUZ RAMIREZ MARCO FERNANDO
PICHINCHA/PEÑASCALES
09 JUNIO 21 2023
042 0000 0000
PICHINCHA/PEÑASCALES
ALCANTARILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES
017-0048
NUMERO 359536
CRUZ RAMIREZ MARCO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA RIRSCA
PARROQUIA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, 19 ENE. 2010

Luis Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170436402-3

ANDRADE AMOROSO FRANCISCO FERNANDO

QUAYAS/DURAN/EL IV ALFARO/DURAN/

20 ENERO 1957

REG. CIVIL 003-0234-01253-A

QUAYAS/QUAYAS/

CARBO/CONCEPCION/ 1957

[Firma]
FRANCO DEL CORDADO



ECUATORIANA

CACAO ANA LUCIA

SUPERIOR ECONOMIA

ALBERTO ANDRADE

MARIA MAGDALENA AMOROSO

15/01/2010

REN 2227-115

[Firma]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0002 1704364023

NUMERO CEDULA

ANDRADE AMOROSO FRANCISCO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDENTE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, 19 ENE. 2010

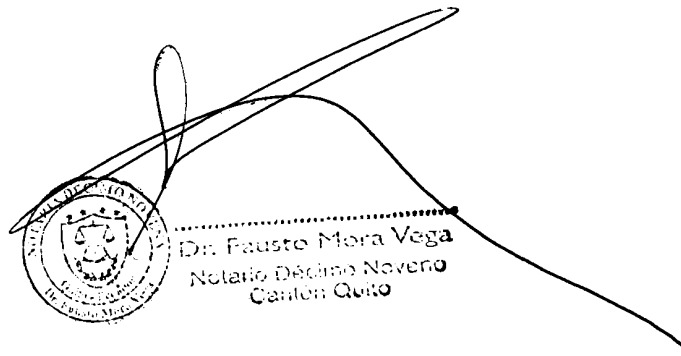


Dr. Fausto Miro Vera
Notario Público
Cantón Quito



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIACISOLUTIONS S.A., firmada y sellada en Quito a, diez y nueve de enero del año dos mil diez.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Novenio
Canton Quito



NOTARIA DECIMO NOVENA

00000 9

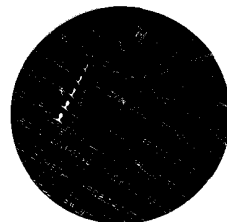
Dr. Fausto E. Mora Vega

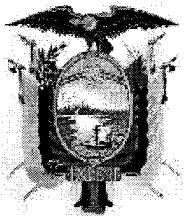
RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "SIACISOLUTIONS S.A.", celebrada el 19 de enero del 2010, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.II.DJC.Q.10.000294, de fecha 26 de enero del 2010, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.-
Quito, a dos de febrero del año dos mil diez.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





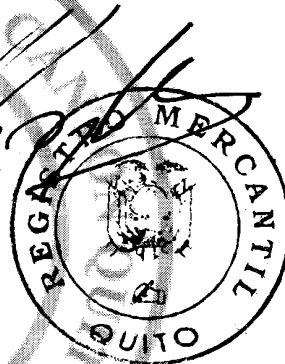
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de enero de 2.010, bajo el número **0462** del Registro Mercantil, Tomo **141**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIACISOLUTIONS S.A.**", otorgada el diecinueve de enero del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **005970**. - Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**. -


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

05092

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000011

Quito,

09 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIACISOLUTIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL